



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Curso: 2025/2026

Centro: *INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
"MIGUEL ESPINOSA"*

Localidad: *MURCIA*

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- ANÁLISIS DE NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO DE NUESTRO CENTRO.....	3
2.1.- PERFIL DE NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA EL ALUMNADO.....	3
2.2.- NÚMERO Y PERFIL DE ALUMNADO CON NEE EN NUESTRO CENTRO.....	4
3.- RECURSO DEL CENTRO PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD.....	4
4.- OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	4
5.- ACTUACIONES GENERALES, MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS	6
5.1.- ACTUACIONES GENERALES	6
5.1.1.- PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR (PRAE).....	7
5.1.2.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL (PAT).....	12
5.1.3.- PROGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (POAP)	13
5.1.4.- ORGANIZACIÓN DE GRUPOS, USO DE ESPACIOS Y TRABAJO EN EQUIPO.....	13
5.1.5.- PROGRAMAS DE INNOVACIÓN.....	15
5.2.- MEDIDAS ORDINARIAS.....	15
5.3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS.....	17
5.3.1.- ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS	18
5.3.2.- ADAPTACIONES CURRICULARES DE ACCESO AL CURRÍCULO.....	18
5.3.3 EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	19
5.3.4.- PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO (PAP).....	20
5.3.5.- FLEXIBILIZACIÓN DE LOS AÑOS DE ESCOLARIDAD PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O DE ALTAS CAPACIDADES	22
5.3.6.- ADAPTACIONES CURRICULARES DE AMPLIACIÓN DEL CURRÍCULO, DESTINADAS A ALUMNADO DIAGNOSTICADO DE ALTAS CPACIDADES.....	22
5.3.7.- AGRUPACIÓN DE LAS MATERIAS EN ÁMBITOS EN PRIMER CURSO DE ESO	22
5.3.8.- PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.....	23
5.3.9.- PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONES DE MODALIDAD ESPECIAL.....	24
5.3.10.- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y PROGRMAS DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO.....	24
5.3.11.- PROGRAMA DE APOYO ESPECÍFICO DESTINADO A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE PRECISAN DE ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA.....	24
5.3.12.- PROGRAMA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.....	24
5.3.13.- SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO	24
5.3.14.- ENSEÑANAZA DE ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	25
5.3.15.- ACTUACIONES CON FAMILIAS	25
5.3.16.- OTRAS MEDIDAS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS	26
6.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	27

1.- INTRODUCCIÓN

El Plan de Atención a la Diversidad es el conjunto de actuaciones generales, medidas ordinarias y específicas que propone un centro para atender a todo su alumnado y, en particular, para ofrecer una respuesta educativa ajustada a las características y necesidades del alumnado que requiera una atención distinta a la ordinaria, facilitándoles el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y facilitarles el acceso para alcanzar los objetivos y destrezas establecidos con carácter general para todos los alumnos y alumnas del centro.

El Plan de Atención a la Diversidad se realiza desde la responsabilidad compartida, la colaboración y la coordinación entre los distintos profesionales del centro, teniendo como objetivo alcanzar los principios de calidad, equidad, igualdad de oportunidades, normalización, integración, inclusión escolar, compensación de desigualdades, y la cooperación de toda la comunidad educativa.

Nuestro Plan de Atención a la Diversidad parte del análisis del entorno escolar, las necesidades socioeducativas del alumnado, la experiencia acumulada por el profesorado en la respuesta educativa que se ha venido dando al alumnado del centro años anteriores, y los recursos disponibles. Por ello, el Plan de Atención a la Diversidad está inmerso en las actividades educativas del centro, incluido en la Programación General Anual.

DOCUMENTOS DEL CENTRO RELACIONADOS CON EL PAD:

- **PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO (PEC):** Recoge los fines y las metas del centro en cuestiones de atención a la diversidad del alumnado y sus familias.
- **PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL:** Contiene las Programaciones Docentes, que recogen de forma concreta las medidas y actuaciones que durante el curso escolar se van a desarrollar en relación con la atención a la diversidad.
- **PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL (PAT):** Contempla actuaciones y actividades específicas dirigidas al desarrollo personal e integración de todo el alumnado del centro.

2.- ANÁLISIS DE NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO DE NUESTRO CENTRO

Hemos partido de un diagnóstico previo examinando todos los aspectos relacionados con el entorno y las necesidades del alumnado de nuestro centro. Una vez realizado el análisis, hemos valorado los aspectos a mejorar y hemos planteado las metas a lograr a la vez que programado las actuaciones, medidas o programas a poner en marcha.

El centro cuenta con una serie de programas con los que se pretende dar respuesta a un elevado número de alumnos que presentan un desfase curricular importante. Se pretende también, incorporar a la vida escolar a alumnos que además de desfase curricular, presentan otras necesidades: desmotivación, tendencia al absentismo, escasa atención de los padres, pocas expectativas en su formación...

2.1.- PERFIL DE NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA EL ALUMNADO:

- Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física,

psíquica y/o sensorial.

- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.
- Alumnos de altas capacidades intelectuales.
- Alumnado de compensación educativa: alumnos con desfase curricular de dos o más cursos por alguna de las siguientes causas: alumnos pertenecientes a minorías étnicas o culturales, inmigrantes con desconocimiento del idioma, alumnos con situación socioeconómica desfavorecida, alumnado procedente de centros de acogida...
- Alumnado con bajo rendimiento escolar, con escasa o nula motivación por sus estudios.
- Alumnado de incorporación tardía al Sistema Educativo Español.
- Alumnado con desconocimiento de la lengua española.
- Alumnado con conductas disruptivas o desajustadas.

2.2.- NÚMERO Y PERFIL DE ALUMNADO CON NEAE EN NUESTRO CENTRO:

NECESIDADES EDUCATIVAS	ESO	BACHILLERATO	PFPB
ACNEE	21	3	45
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	42		
ALTAS CAPACIDADES	6	3	
CONDICIONES PERSONALES/Hª ESCOLAR	21		
DESCONOCIMIENTO IDIOMA	20		
TRASTORNO DEL LENGUAJE	13		
INCORPORACIÓN TARDÍA	4		

3.- RECURSO DEL CENTRO PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD:

- Sesenta profesores/as
- Dos orientadoras, (una definitiva y otra con un tiempo parcial de 8 horas).
- Profesora de Servicios a la Comunidad
- Una profesora especialista en Pedagogía Terapéutica.
- Una profesora del programa de Compensación Educativa.
- Una profesora de Fisioterapia a tiempo parcial.
- Una Auxiliar Técnica Educativa (ATE) a jornada completa.
- Dos profesores de Pedagogía Terapéutica (una a tiempo parcial compartido con otro IES)
- Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar

4.- OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 4, apartado 1, que los centros educativos elaborarán el Plan de Atención a la Diversidad en el que se recogerán las actuaciones generales, las medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad de su alumnado, los criterios y procedimientos previstos para su implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación y los programas específicos que para una mejor atención del alumnado con necesidad específicas

de apoyo educativo pudieran establecerse.

Para la elaboración del plan de atención a la diversidad hemos seguido la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación Formación y Empleo, por la que se regula el plan de atención a la diversidad de los centros públicos y centros privados concertados de la Región de Murcia, en la que se incluye el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumno, así como la estructura del plan, su proceso de elaboración y redacción y su seguimiento y evaluación.

Según el artículo 73.1 de la LOMLOE: Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

La atención a la diversidad del alumnado tenderá a alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las etapas educativas y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación de desigualdades educativas, y cooperación de la comunidad educativa.

Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a las necesidades educativas concretas del alumnado y no podrán suponer, en ningún caso, una discriminación que impida alcanzar el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y objetivos de las distintas etapas educativas.

El conjunto de programas y medidas que se adoptan en relación con la atención a la diversidad debe perseguir los siguientes objetivos generales:

1. La consecución de las competencias básicas para todo el alumnado escolarizado en la etapa de educación secundaria obligatoria.
2. Intentar conseguir el mejor rendimiento académico del alumnado.
3. Favorecer la coordinación con instituciones u organismos externos al centro, para garantizar el acceso, la permanencia y la inclusión educativa y evitar el absentismo y el abandono escolar,
4. Establecer criterios que orienten la respuesta que la organización del centro y las programaciones didácticas han de dar a las necesidades que presente la diversidad del alumnado, individualizando al máximo la respuesta.
5. Orientar la planificación y organización de los apoyos, priorizando los recursos

personales de que disponemos, para ajustarlos a las necesidades individuales y grupales del alumnado que precise algunas medidas.

6. Establecer las medidas y pautas a seguir en el centro para la acogida e inclusión del alumnado inmigrante y de minorías socioculturales dentro de un Plan de Acogida consensuado por el Claustro de Profesores.
7. Fomentar la participación de las madres, padres y tutores legales e implicarlos en el proceso educativo de sus hijas, hijos o menores tutelados.
8. Establecer directrices que permitan mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje y el rendimiento académico del alumnado.
9. Coordinar la evaluación de la eficacia de la Atención a la Diversidad al finalizar cada curso escolar, identificando aquellos aspectos que precisan mejoras para cursos sucesivos.

5.- ACTUACIONES GENERALES, MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

5.1.- ACTUACIONES GENERALES.

Las actuaciones generales de atención a la diversidad son todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Según el artículo 4 de la *Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad, se entiende por actuaciones generales:*

- Los programas y medidas de acción positiva que faciliten la prevención del absentismo y abandono escolar temprano.
- Los programas para adecuar las condiciones físicas y tecnológicas de los centros, dotándolos de los recursos materiales y de acceso al currículo que sean apropiados a las necesidades del alumnado que escolariza, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención accesible a todo el alumnado.
- El desarrollo de un sistema público de ayudas, exenciones o bonificaciones de los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y, en su caso, residencia, a los alumnos en situación de cualquier tipo de desventaja o riesgo de exclusión social.
- La organización y coordinación entre el personal docente y entre éstos y el personal de atención educativa complementaria u otro personal externo que interviene con el alumnado.
- Las ayudas técnicas individuales y equipamientos específicos para favorecer la comunicación, movilidad y acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales eliminando las barreras físicas, comunicativas y de acceso al aprendizaje.

- Los programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativas que favorezcan una respuesta inclusiva a la diversidad del alumnado.
- Otras medidas que persigan la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

5.1.1.- PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR (PRAE).

Regulado por la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE). Este plan pretende orientar las intervenciones de docentes, tutores/as, jefatura de estudios y departamento de orientación en relación al alumnado que presente algún grado de absentismo, con la siguiente finalidad:

- Realizar intervenciones coherentes y coordinadas.
- Dejar constancia documental de las intervenciones realizadas por cada profesional de la comunidad educativa implicados en la tarea.
- Facilitar la toma de decisiones respecto del alumnado en cuanto a la aplicación de pérdida de la evaluación continua y respecto a la orientación académica y profesional.
- Realizar, si se considera necesario, la derivación a los Servicios Sociales de zona.
- Unificar criterios respecto a las intervenciones en materia de absentismo o abandono escolar.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Entre las medidas preventivas que articularán los centros educativos están las siguientes:

- Realización de campañas de sensibilización y de información en colaboración con el ayuntamiento correspondiente y el Centro de Salud de referencia, dirigidas a alumnado y sus familias.
- Realización, a inicios y finales de cada curso escolar, de reuniones de coordinación y de traspaso de información entre los equipos directivos, así como entre los profesionales implicados de los servicios de orientación de Educación Primaria y los de Educación Secundaria Obligatoria con vistas a la adecuada escolarización del alumnado en el tránsito entre etapas educativas. Asimismo, se realizará esta coordinación y traspaso de información siempre y cuando se produzca cambio de centro del alumnado.
- Establecimiento de actuaciones que favorezcan la acogida y adaptación de los alumnos recién incorporados o que se reincorporan al centro educativo tras algún periodo de ausencia.
- Detección y valoración de los alumnos que puedan presentar riesgo de absentismo o de abandono del sistema educativo y ajustar la respuesta educativa que conduzca a lograr su permanencia y éxito escolar.
- Identificación y valoración de los factores que inciden en los casos de absentismo y de abandono escolar que se produzcan en el centro.
- Fomento de la coordinación de los miembros de los equipos educativos en torno a los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- Adecuación de la propuesta curricular a la diversidad del alumnado escolarizado en el centro.
- Promoción de la acción tutorial como parte de la función docente.

- Desarrollo de medidas disciplinarias que preferentemente no supongan para el alumnado ausentarse del centro educativo, siempre que sea posible.
- Realización de actuaciones que mejoren las relaciones entre el centro y los recursos externos.
- Programación y desarrollo de actividades que favorezcan el tiempo de permanencia en el centro educativo, así como que propicien la conciliación de la vida familiar y escolar, tales como programas de acompañamiento escolar, programas de extensión del tiempo escolar, actividades extraescolares, de ocio y tiempo libre, etc. Con la colaboración de asociaciones o instituciones (Ayuntamiento, Consejerías...)
- Desarrollo de actuaciones que garanticen el acceso a los servicios complementarios, con especial referencia al uso del transporte.
- Cualquier otra medida que evite la aparición de situaciones de absentismo o de abandono escolar desde el centro educativo, en colaboración con los ayuntamientos o con otras instituciones de la localidad o regionales con competencias en la materia.

CONCEPTOS PREVIOS:

- **FALTAS DE ASISTENCIA:** Ausentarse en cualquiera de las sesiones de la jornada lectiva, con o sin motivo que la justifique. Se deben contabilizar todas las ausencias.
- **ASISTENCIA REGULAR:** Se considera asistencia regular cuando las faltas de asistencia no superan el 10% de las sesiones lectivas durante un mes.
- **ASISTENCIA IRREGULAR:** Se considera cuando las faltas no justificadas están entre un 10 y un 20% de las sesiones.
- **ABSENTISMO ESCOLAR:** Son faltas de asistencia continuadas de un menor de edad que cursa educación obligatoria y no tiene un motivo que lo justifique y es propiciada o consentida por los padres o el propio menor. Se considera con faltas superiores al 20%
- **ALUMNADO DESESCOLARIZADO O ABSENTISMO ABSOLUTO:** Alumnado menor de edad que no formaliza matrícula o que no se incorpora al centro a pesar de estar matriculado.
- **ABANDONO ESCOLAR:** Alumnado que abandona los estudios sin obtener la titulación Básica.
- **TASA DE ABSENTISMO:** Es el porcentaje de faltas sobre el total de sesiones de asistencia posible del alumnado. Se produce situación de absentismo cuando se registra un 20% o más faltas no justificadas durante un mes.
- **ÍNDICE DE ABSENTISMO:** Es el porcentaje de alumnado absentista en relación con el número total de alumnado por nivel y etapa del centro.

CONTROL DE ASISTENCIA:

1. Es obligación de todo el profesorado el control de la asistencia a clase de todo el alumnado, debiendo registrar diariamente las faltas de asistencia.
2. Debemos realizar el control de asistencia, el registro de faltas y la justificación de las ausencias de todo el alumnado menor de edad que curse las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.
3. Tutor o tutora realizará el seguimiento semanal de las faltas de asistencia del alumnado de su grupo y recogerá y custodiará la documentación justificativa de las mismas

aportadas por los padres, madres o tutores legales.

4. En el caso de inasistencia del docente, será el profesor o profesora de guardia el que haga constar las ausencias.
5. Corresponde a la tutora o tutor valorar si es o no pertinente considerar la falta justificada, según lo establecido en las Normas de Convivencia del centro.
6. El tutor o tutora tratará de realizar dentro de los cinco primeros días naturales del mes la comprobación mensual del correcto control de asistencia del alumnado de su tutoría, el adecuado registro informático y la valoración de la justificación de las faltas de asistencia.
7. En el caso de detectar alguna anomalía deberá solucionarlo inicialmente con el docente correspondiente. En caso de perdurar las anomalías lo comunicará a jefatura de estudios.
8. En los primeros siete días del mes, jefatura de estudios comunicará los tutores los resúmenes de las faltas de asistencia de cada alumno de su grupo por materias.
9. La dirección del centro educativo comunicará a los servicios municipales a lo largo de los primeros siete días naturales del mes la relación de casos de alumnado, menor de edad, que se encuentre cursando la educación básica y esté desescolarizados o sea absentista que acumulan un 20% o más de faltas de asistencia injustificadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. TUTOR/A.

1. El profesor tutor/a, a través del control, registro y justificación mensual de las faltas de asistencia del alumnado de su grupo y con la información facilitada por jefatura de estudios mensualmente, detectará posibles casos de absentismo escolar.
2. En el caso de que el tutor/a observe que existe un caso de asistencia irregular, con un número de faltas injustificadas que oscile entre el 10% y el 15% del total de jornadas o sesiones lectivas mensuales, deberá actuar de manera inmediata, citando mediante llamada telefónica a los padres para una entrevista en el centro según el modelo del Anexo IV del PRAE. Sólo en caso de no poder comunicarse con los padres telefónicamente, el tutor citará mediante correo ordinario, al cual se dará registro de salida desde secretaría del centro.
3. En dicha entrevista el tutor/a informará de la asistencia irregular de su hijo/a al centro y solicitará la correcta justificación de las faltas, analizará posibles causas de éstas y promoverá soluciones con la finalidad de obtener un compromiso de asistencia regular al centro. De todos los acuerdos tomados se deberá realizar registro según el Anexo V del PRAE.

2. JEFATURA DE ESTUDIOS.

4. En aquellos casos en los que no resulte una asistencia regular al centro, bien porque no acudan a la entrevista, bien porque no exista compromiso, por incumplimiento de los acuerdos, por falta de justificación de las ausencias, etc., el tutor lo comunicará a jefatura de estudios, quien citará a los padres mediante carta certificada conforme al modelo del Anexo VI del PRAE.

5. En la entrevista con jefatura y el tutor se comunicará la situación de asistencia irregular del alumno, las consecuencias que pueden derivarse de dicha situación y la obligación que tienen como padres de colaborar en la búsqueda de soluciones. De la información facilitada y los acuerdos adoptados se dejará constancia documental conforme al Anexo V del PRAE.
3. PROFESORA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 6. En el caso de que la situación de asistencia irregular no remita y el número de faltas del total de sesiones lectivas en el periodo de un mes sin motivo que lo justifique llegue o supere el 20%, el tutor deberá **iniciar un expediente de absentismo** donde se incluirá el registro de faltas del alumno/a y las actuaciones realizadas, conforme al Anexo VII del PRAE.
 7. Una vez abierto el expediente, intervendrá en el caso la Profesora de Servicios a la Comunidad, sin perjuicio de las actuaciones que realice con anterioridad. La PSC realizará la intervención socioeducativa del caso, así como el seguimiento del mismo hasta que se resuelva o se produzca el cierre del expediente.
 8. La PSC procurará realizar entrevista personal con el alumno y solicitará nueva entrevista con los padres. En dicha entrevista informará de la apertura del expediente de absentismo y de las consecuencias que ocasiona. De todo ello dejará registro según el Anexo V del PRAE. Si los padres no acudieran al centro, la PSC podrá acudir al domicilio familiar, conforme se estime el caso. De las actuaciones realizadas se informará al tutor/a del grupo al que pertenece el alumno.
 9. Tras la entrevista o visita, la PSC realizará una valoración del caso e incorporará al expediente (abierto por el tutor) su informe técnico, conforme al Anexo VIII del PRAE.
4. SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.
 10. Cuando se entienda que las actuaciones emprendidas resultan insuficientes o que la situación de absentismo no remite y continúa un porcentaje de faltas superior al 20%, requerirá de la intervención de los servicios municipales, siendo el Director del centro quien solicite la intervención de los citados servicios, conforme a lo dispuesto en el Anexo IX del PRAE.
 11. A partir del momento en que se requiera la intervención de los servicios municipales, la PSC actuará junto con el tutor y de común acuerdo con éstos estableciendo las medidas oportunas de manera coordinada con el fin de que sean actuaciones integradas y complementarias.

En todo momento se mantendrá informada de las actuaciones y de los resultados de las mismas durante todo el proceso a Jefatura de Estudios, especialmente en aquellos casos en que la respuesta familiar no sea la adecuada.

5. ACTUACIONES EN COLABORACIÓN ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Los técnicos de los correspondientes servicios municipales, con la colaboración de la PSC realizarán, entre otras medidas de seguimiento, un Plan Individual de Intervención Socioeducativa con el alumno/a, según el modelo del Anexo XI del PRAE.

Cuando el Plan Individual de Intervención Socioeducativa no diera lugar a resultados

satisfactorios y persista la situación de absentismo, el Director del centro realizará la derivación del caso a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, conforme al Anexo XII del PRAE.

La Comisión Municipal estudiará el caso, comprobará que se han realizado todas las actuaciones pertinentes, valorará el caso y, si se precisa negligencia en la garantía del derecho a la educación se dará traslado del expediente al servicio con competencias en atención a la diversidad.

La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar comunicará por escrito a los padres la derivación del caso a la coordinación del Programa PRAE.

En el caso de que Consejería considere que el alumno o alumna se encuentra en una posible situación de desprotección infantil actuará conforme al protocolo de Atención al Maltrato Infantil en el Ámbito Educativo, notificando y derivando el caso a la Dirección General con competencias en Protección de Menores.

Asimismo, el Servicio gestor del Programa PRAE remitirá el caso a la Comisión Técnica de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, la cual realizará un informe-propuesta del expediente de absentismo, derivando el caso al Ministerio Fiscal para que se realicen las actuaciones pertinentes.

Será responsabilidad del Jefe de Estudios el adecuado desarrollo del protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo, pudiendo solicitar en cualquier momento la colaboración de la PSC.

Toda la documentación generada se irá incorporando al expediente de absentismo, que será custodiado por Jefatura de Estudios. En todas las intervenciones que se realicen se procurará contar con la colaboración del menor y sus padres o tutores.

MOTIVOS PARA DAR TRASLADO O CERRAR UN EXPEDIENTE:

- Incorporación y asistencia regular del alumno.
- Haber alcanzado la mayoría de edad.
- Cambio de municipio y centro (se remitirá al nuevo centro el expediente).
- Imposibilidad de actuar por desconocer el paradero del menor.
- Sospecha de desprotección infantil (se tramitará el expediente con carácter urgente a la Dirección General con competencias en menores).
- Específicamente en aquellos casos en que un alumno abandone definitivamente el centro por cambiar su domicilio a otra provincia u otro país se tratará de recoger comunicación firmada de los padres/tutores de dicha circunstancia. Si por algún motivo, se dudara de la veracidad de la marcha del alumno del municipio, la Profesora de Servicios a la Comunidad lo pondrá en conocimiento de las autoridades municipales competentes.

La Consejería de Educación ofrece la posibilidad que todo el registro del caso, así como la documentación generada se pueda hacer de forma telemática.

El centro debe facilitar a los técnicos municipales el acceso al expediente de absentismo del alumno/a.

6. FUNCIONES DE PROFESORES Y TUTORES:

- Establecer una relación de comunicación y seguimiento personal y académico de cada uno de los alumnos/as.
- Controlar la asistencia a clase del alumnado de su grupo con regularidad.
- Recoger y custodiar los justificantes de las faltas de asistencia presentadas por los padres.
- Valorar si es o no pertinente la justificación de la falta.
- Mantener un contacto fluido con los padres.
- Analizar las situaciones de riesgo que puedan producirse.
- Informar de las situaciones de riesgo a la jefatura de estudios.
- Abrir expediente de absentismo en el caso necesario.

7. FUNCIONES DE LA PROFESORA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD (PSC)

- Promover el desarrollo de medidas preventivas sobre absentismo y abandono escolar.
- Realizar la intervención socioeducativa en la situación de absentismo escolar del alumno.
- Mediar en caso necesario entre las familias del alumno/a absentista y el profesorado del centro.
- Mantener entrevistas siempre que sea necesario con el alumno/a, padres y tutores.
- Colaborar con los técnicos del ayuntamiento en la realización del Plan Individualizado de intervención socioeducativa.
- Realizar el seguimiento completo del expediente de absentismo escolar hasta su cierre.
- Informar asiduamente a Jefatura de Estudios del estado en que se encuentra un expediente.
- Colaborar con Jefatura de Estudios y con las instituciones implicadas en la resolución del expediente.

8. FUNCIONES DE JEFATURA DE ESTUDIOS O PSC (POR DELEGACIÓN)

- Supervisar y coordinar la ejecución del protocolo.
- Solicitar en cualquier momento la intervención de la PSC.
- Informar puntualmente al Director del centro de los casos y expedientes de absentismo en curso, así como solicitar, en su caso, su visto bueno.

5.1.2.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL (PAT)

La Acción Tutorial será coordinada por Jefatura de Estudios con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

- La acción tutorial es responsabilidad de todo el profesorado e impregnará cada una de las materias y su desarrollo en la práctica docente.
- De cualquier modo, es función especializada de los tutores de cada curso un seguimiento lo más individualizado posible de los alumnos de su grupo; así como el diseño y desarrollo de las actividades de sesión lectiva de tutoría en la ESO, en colaboración con el Departamento de Orientación y con la coordinación de Jefatura de

Estudios.

- El tutor recogerá en una ficha de seguimiento individual del alumno las intervenciones que lleve a cabo a lo largo del curso (entrevistas con los padres y/o con el alumno, coordinación con otros profesores, partes de incidencia, faltas, comportamiento del alumno...); y de manera más sistemática las conclusiones y medidas educativas que se planteen en las sesiones de evaluación. Es conveniente que un resumen de lo más significativo de la ficha individual se plasme en la web de profesores de Plumier XXI, dentro de la ficha de alumno, en la pestaña “Anotaciones”. Los datos más confidenciales los anotarán la orientadora y la PSC en la base de datos del DO, con copia, si fuera necesario, en el expediente del alumno.
- Se realizarán actuaciones para potenciar la relación e implicación de las familias.
- En cada uno de los cursos, y con especial énfasis en 1º de ESO, se desarrolla el Plan de Acogida, para facilitar la integración de los alumnos en la vida del centro.
- Se organizarán actividades relacionadas con la convivencia, la conducta prosocial, la no violencia, la prevención de drogodependencias, las formas de ocio alternativas, la educación en valores, las habilidades sociales, la inteligencia emocional, la educación afectivo-sexual, etc.
- La orientadora del centro, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, junto con la Jefatura de Estudios y en colaboración con los tutores, elaborará cada inicio de curso el plan anual de acción tutorial.

5.1.3.- PROGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (POAP)

La orientación académica y profesional será coordinada por Jefatura de Estudios con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Se concreta en el documento de centro *Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP)*

- En la ESO, se destinará parte del horario de la tutoría lectiva para el desarrollo de la orientación de los alumnos; asumiendo el tutor la responsabilidad de la misma. Se realizarán actividades que fomenten el auto conocimiento de los alumnos con el fin de que auto ajusten sus expectativas. Se aportará información sobre itinerarios académicos y/o el mundo laboral. La orientadora en coordinación con los tutores realizará una o dos sesiones con los alumnos de 3º y 4º de ESO para resolver las dudas y cerrar el proceso de la orientación.
- En Bachillerato, la orientación se contemplará en los objetivos y contenidos de cada una de las materias o módulos, estableciendo relaciones significativas entre dichos contenidos y la práctica profesional.
- La orientadora del centro, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, junto con la Jefatura de Estudios y en colaboración con los tutores, elaborará cada inicio de curso el Plan anual de Orientación Académica y Profesional.

5.1.4.- ORGANIZACIÓN DE GRUPOS, USO DE ESPACIOS Y TRABAJO EN EQUIPO.

Como norma general se establecerán grupos heterogéneos atendiendo a los siguientes criterios:

- METODOLOGÍA.

En los primeros cursos de ESO se evitarán metodologías de carácter meramente expositivo. Por el contrario, se propondrán actividades grupales de carácter cooperativo que favorezcan el

aprendizaje y fomenten la integración de aquellos alumnos con conductas disruptivas, realizando un reparto de tareas acorde con la competencia de cada alumno/a.

- **EVALUACIÓN.**

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje, los profesores, en especial el tutor, mantendrán una comunicación fluida en las horas destinadas a tal efecto, así como, tras las sesiones de evaluación, con los alumnos, sus padres, madres o tutores legales. Éstos serán informados del aprovechamiento académico, calificaciones y evolución del proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten para mejorarlo.

Los profesores mostrarán a los alumnos sus pruebas escritas y trabajos corregidos, facilitándoles las aclaraciones sobre la calificación y las orientaciones para la mejora del proceso de aprendizaje.

- **CRITERIOS PARA LA CONFECCIÓN DE HORARIOS**

1. Diseñar agrupamientos flexibles y desdoblamientos, especialmente en las materias instrumentales, en los grupos de ESO (prioritariamente en 1º y 2º) para permitir una atención más personalizada.
2. Reuniones semanales de la orientadora y jefatura de estudios con los tutores de cada uno de los niveles.
3. Reuniones de Equipos Docentes para consensuar medidas específicas.
4. Posibilitar en la organización de horarios una oferta variada de diferentes optativas e itinerarios tanto en ESO como Bachillerato.

- **CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALUMNADO POR GRUPOS.**

1. Seleccionar alumnos con distintos niveles de competencia curricular.
2. Procurar no incluir más de dos alumnos con necesidades educativas especiales en cada grupo.
3. Distribuir los alumnos con dificultades de aprendizaje de manera equitativa, teniendo en cuenta la posibilidad de que reciban los apoyos necesarios.
4. Tener en cuenta los alumnos evaluados con trastorno de hiperactividad con o sin déficit de atención para incluirlos en grupos, a priori, poco problemáticos.
5. Tener en cuenta a los alumnos que presenten problemas de integración social, a raíz de la información aportada por los centros de origen para incorporarlos a grupos que favorezcan su integración personal, escolar y social.
6. Procurar incluir en cada grupo un número proporcionado de alumnas y alumnos.
7. Organización del alumnado de 1º ESO atendiendo a la necesidad de refuerzos, compensación educativa, apoyos, aprendizaje de la lengua española...
8. Asignación de apoyos a aquellos alumnos que lo necesiten según los informes recibidos de Educación Primaria y las decisiones de los equipos docentes y orientación.
9. Respetar en lo posible la elección de optativas como elemento de atención a los intereses y necesidades de los alumnos y alumnas y ofrecer alternativas que respondan a esas necesidades.
10. Tener en cuenta la información aportada por los docentes y recogida en la última junta de evaluación del curso anterior.

- **CRITERIOS PARA EL USO DE ESPACIOS.**

1. Actualmente el centro cuenta con dos aulas temática de Pedagogía Terapéutica, una de Audición y Lenguaje y cuatro para programas formativos profesionales especiales.
2. Nuestro centro no dispone de ascensor para acceso a la planta segunda de uno de los módulos. Por este motivo se podrán cambiar las aulas de referencia de un grupo de alumnos de forma temporal en caso de que algún alumno presente durante el curso problemas de movilidad. En tal caso las aulas asignadas serán las del pabellón con mejor acceso.

5.1.5.- PROGRAMAS DE INNOVACIÓN.

Nuestro centro cuenta con los siguientes programas de innovación educativa:

- Programa Erasmus.
- Programa SENDA de mejora y profundización.
- Bachillerato de investigación.
- Cuatro Programas de mejora de la convivencia incluidos en el Plan de Convivencia (Mediación Escolar, Juez de Paz Educativo, Prevención de Acoso Escolar, Igualdad de Género) y dos programas que pondremos pronto en marcha (Desarrollo sostenible y Bienestar Emocional).
- Convive Teams.
- Aula de Convivencia.
- Proyecto EDIT
- Proyecto de Biblioteca.

5.2.- MEDIDAS ORDINARIAS

Las medidas de apoyo ordinario son todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo al contexto sociocultural de los centros educativos y a las características del alumnado con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje sin modificar los objetivos propios de la etapa.

Con estas medidas se pretende por tanto atender a la diversidad de forma flexible, global y particularizando cuando sea necesario.

Los ámbitos en que se manifiesta esta diversidad se encuentran en la capacidad para aprender, la motivación por aprender, los diferentes estilos de aprendizaje y los intereses de cada uno de los alumnos. Por ello, es necesario conocer la situación inicial de cada alumno, no sólo en cuanto a capacidades, sino también en lo referente a sus intereses y motivaciones. De esta manera, podremos prestarles una atención lo más personalizada posible.

La inclusión del **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** en el **Plan de Atención a la Diversidad (PAD)** es fundamental, especialmente en la **Educación Secundaria** de la Región de Murcia, ya que alinea el centro con la legislación educativa vigente y maximiza el éxito de **todo el alumnado**.

Justificación y Fundamento Legal

El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) se presenta como un **marco pedagógico esencial** que va más allá de la atención a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), promoviendo la **eliminación de barreras** desde la planificación inicial del currículo, los materiales y la evaluación.

La incorporación del DUA al PAD responde a la necesidad de garantizar el **acceso equitativo a la educación** para todo el alumnado, tal como promueve la legislación actual (como la LOMLOE, que subraya la importancia de un currículo inclusivo y flexible). En la Región de Murcia, la integración de estos principios asegura que el centro cumpla con los estándares de **calidad e inclusión** educativa.

Aportaciones Clave del DUA al Centro

El DUA rompe con el enfoque tradicional que espera que el alumno se adapte al currículo, y en su lugar, propone **diseños flexibles** que se anticipan a la variabilidad del estudiantado. Sus tres principios son el pilar de un currículo inclusivo:

Principio del DUA	Foco	Aplicación en Secundaria (Ejemplos)
I. Múltiples formas de Representación	El Contenido (El "Qué" del aprendizaje)	Usar textos, vídeos, audios, organizadores gráficos, manipulativos o analogías.
II. Múltiples formas de Acción y Expresión	La Demostración (El "Cómo" del aprendizaje)	Ofrecer opciones para responder: exámenes escritos, proyectos, presentaciones orales/digitales, trabajos en grupo.
III. Múltiples formas de Implicación	El Compromiso (El "Por qué" del aprendizaje)	Ofrecer opciones de elección (temas, herramientas), fomentar la colaboración y conectar el contenido con los intereses y la vida real del alumnado.

3. Implementación Práctica en el PAD

La inclusión del DUA en el PAD implica una **revisión y adaptación de las medidas** a todos los niveles:

- **En la Programación Didáctica:** Los Departamentos deben asegurar que las unidades didácticas y situaciones de aprendizaje estén **fundamentadas en los principios del DUA**, ofreciendo las múltiples opciones de inicio.
- **Medidas Curriculares:** Las **medidas de atención a la diversidad** de carácter general (agrupamientos flexibles, tutoría entre iguales, metodologías activas) deben estar alineadas con el DUA para beneficiar a **toda la clase**, no solo al alumnado con dificultades.
- **Recursos y Tecnología:** Fomentar el uso de **Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)** como herramientas de apoyo que permitan adaptar la representación, expresión e implicación (p. ej., subtítulos, lectura en voz alta, herramientas de planificación, gamificación).

- **Evaluación:** Diseñar instrumentos de evaluación que también ofrezcan opciones, permitiendo a los estudiantes **demostrar sus conocimientos** a través de diferentes canales (DUA: Acción y Expresión).

COMPETENCIA CURRICULAR DEL ALUMNADO.

Para conocer la competencia curricular de un alumno/a los Departamentos Didácticos podrán utilizar los siguientes instrumentos:

1. La información aportada por el Departamento de Orientación.
2. La valoración individual de cada uno de los alumnos del grupo que se realice por parte del tutor y del equipo educativo durante la evaluación inicial.
3. La prueba inicial específica elaborada por cada uno de los departamentos para conocer sus capacidades básicas y los conceptos que hayan adquirido en los cursos anteriores. Esa prueba también nos permitirá conocer sus expectativas e intereses ante la materia, su historia escolar anterior con respecto a la misma, etc.

A partir del análisis de la información recogida los Departamentos Didácticos emprenderán la puesta en práctica de las estrategias organizativas y metodológicas que, aplicadas a un alumno o grupo, nos permitan adecuar los elementos prescriptivos del currículo a las características del alumnado.

MEDIDAS DE APOYO ORDINARIO.

Son medidas de apoyo ordinario las siguientes:

- El refuerzo o apoyo individual en grupos ordinarios con objeto de mejorar el rendimiento académico del alumnado.
- Los agrupamientos flexibles y los desdoblamientos de grupo que permitan el refuerzo colectivo ofrecido a un grupo de alumnos.
- La oferta de materias optativas atendiendo a las necesidades de aprendizaje del alumnado.
- Los grupos de refuerzo curricular en las materias de carácter instrumental cuando existan desajustes relevantes de las competencias básicas.
- La integración de materias en ámbitos, procurando la puesta en marcha de metodologías que favorezcan la individualización y el desarrollo de estrategias cooperativas y de ayuda entre iguales.
- Las adecuaciones del currículo al contexto y al alumnado que no supongan la alteración de los objetivos comunes prescriptivos.
- Otras estrategias organizativas y curriculares que favorezcan la atención individualizada del alumnado y la adquisición de las competencias básicas y los objetivos de la etapa (aprendizaje cooperativo, aprendizaje autónomo, aprendizaje por proyectos, enseñanza digital)

Otras medidas ordinarias propuestas por cada departamento están recogidas en las Programaciones Docentes.

5.3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS.

Se consideran medidas de apoyo específico todos aquellos programas, organizativos y curriculares, de tratamiento personalizado para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que no haya obtenido respuesta educativa a través de las medidas de apoyo ordinario, tanto organizativas como metodológicas, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y los objetivos del curso, ciclo y/o la etapa.

La programación y aplicación de medidas específicas se deben poner en marcha después de haber agotado las medidas ordinarias.

MEDIDAS ESPECÍFICAS:

5.3.1.- ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS.

Se consideran adaptaciones curriculares significativas las que requieran de la supresión de objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo prescriptivo y la incorporación de aquellos más acordes a las necesidades del alumnado siempre que, considerados de forma global, impidan la consecución de los objetivos generales de la etapa.

ALUMNADO DESTINATARIO DE ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS:

La Orden de 4 de junio de 2010, en su artículo 4, apartado C1, establece que las adaptaciones curriculares significativas van destinadas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta y se llevarán a cabo, previa evaluación psicopedagógica.

Dichas necesidades estarán previamente recogidas en un informe de evaluación psicopedagógica que indica que se detecta un desfase curricular significativo.

Además, estas Adaptaciones Curriculares Significativas deberán quedar reflejadas en su Plan de Actuación Personalizado (PAP).

5.3.2.- ADAPTACIONES CURRICULARES DE ACCESO AL CURRÍCULO.

Las adaptaciones de acceso suponen adaptaciones en los elementos personales, materiales y de comunicación. Hacen referencia a las modificaciones que se llevan a cabo en los diferentes elementos personales y materiales, incluida la organización de los mismos, con los que el centro cuenta con el fin de:

- Facilitar el trabajo escolar y la adquisición de los contenidos curriculares por parte de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Propiciar y favorecer las relaciones que se establecen en el aula.
- Conseguir una respuesta educativa promoviendo, siempre que sea posible, la participación de aquellos que presentan mayores dificultades en las actividades programadas para toda el aula.

ALUMNADO DESTINATARIO:

Alumnos que por circunstancias diversas necesiten la modificación en los diferentes elementos personales y materiales, incluida la organización de los mismos para acceder de la manera más eficaz al currículo:

- Discapacidad física y/o sensorial.
- Dificultades específicas de aprendizaje: inteligencia límite, dislexia de desarrollo, discalculia, disortografía, trastorno del aprendizaje no verbal (TANV).
- Trastorno de atención con hiperactividad (TDAH).
- Cualquier otra necesidad que precise modificación o provisión de recursos específicos de acceso al currículo.

ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS:

El profesorado pondrá en marcha cuantas medidas sean necesarias para que los alumnos puedan acceder al currículo; así como aquellas que permitan a los alumnos demostrar sus conocimientos y/o el grado de adquisición de sus competencias.

Procedimiento de seguimiento, revisión y evaluación

La evaluación del alumnado será realizada por el docente que imparte la materia adaptando los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación a las características y necesidades del alumnado.

Se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- Adoptar los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación más adecuados que permitan valorar ajustadamente los conocimientos del alumno, a pesar de sus limitaciones para expresarlos, particularmente en el aprendizaje de lengua castellana y lengua extranjera
- Utilizar de modo complementario o alternativo pruebas orales, objetivas, estandarizadas o de ejecución, según las características del alumno.
- Referir la evaluación del alumno a los estándares de aprendizaje propios de la materia y curso en el que se encuentra matriculado.
- Adaptar los exámenes a las posibilidades del alumno, sin que esto suponga reducir la exigencia en los contenidos curriculares.
- Favorecer que el alumno se encuentre en un lugar libre de distracciones que favorezca su concentración.
- Cuidar el formato de los textos escritos y exámenes que se le presenten al alumno, de forma que se le facilite la lectura, evitando la letra acumulada o pequeña.
- Procurar realizar exámenes cortos y frecuentes, propiciando una evaluación continuada que también tenga en cuenta el esfuerzo por aprender del alumno.
- Otras: organizar tiempos y espacios, facilitar instrucciones en exámenes, etc.

5.3.3 EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

- Promover entornos inclusivos que favorezcan la mejora de la calidad, equidad y excelencia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Identificar de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.
- Orientar al profesorado y las familias sobre las medidas de respuesta educativa que es necesario adoptar.

La principal finalidad de la evaluación psicopedagógica debe ser el establecimiento de orientaciones educativas para la propuesta curricular que supondrá la adopción de medidas de respuesta educativa que deberán llevarse a efecto desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo del alumnado.

La evaluación psicopedagógica deberá realizarse en base a la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesor, con sus compañeros en el contexto escolar y con la familia. La evaluación psicopedagógica habrá de reunir la información del alumno y su contexto escolar, familiar y social que resulte relevante para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades.

ALUMNADO AL QUE SE DIRIGE:

La evaluación psicopedagógica se realiza con la finalidad de:

- Determinar la necesidad de apoyo educativo del alumnado que puede presentar necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales y/o dificultades específicas de aprendizaje.
- Tomar las decisiones relativas a su atención educativa y a su escolarización.
- Determinar las medidas, recursos y apoyos específicos complementarios que los alumnos puedan necesitar.
- Elaborar las adaptaciones curriculares significativas y/o acceso al currículo.
- Elaborar adaptaciones de ampliación o enriquecimiento del currículo.
- Realizar las propuestas de medidas específicas oportunas.

5.3.4.- PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO (PAP)

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispondrá, siempre que lo precise, de un plan de actuación personalizado (PAP) en el que se recojan las medidas que den respuestas a sus necesidades.

Según lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2022, el plan de actuación personalizado (PAP) incluirá las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que, por su especificidad, no estén contempladas en las programaciones docentes, o porque se considere necesario su personalización para el alumno.

ALUMNADO DESTINATARIO DE PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO.

Dispondrá de un plan de actuación personalizado, el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, previstas en el artículo 71.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, y que requiera de apoyos o atenciones educativas específicas por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Alumnado con necesidades educativas especiales que precise de adaptaciones que se aparten significativamente de los criterios de evaluación y los contenidos, expresados en forma de saberes básicos, del currículo.
- Alumnado con necesidades educativas especiales que requiera de medidas de accesibilidad personalizada que impliquen la utilización de medios o productos de apoyo específicos.
- Alumnado con desfase curricular significativo (dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado) por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar. Para determinar el desfase curricular se tomará como referente el comienzo de la enseñanza obligatoria.
- Alumnado con altas capacidades que participen en programas de enriquecimiento curricular.
- Alumnado con desconocimiento del español.

- Cualquier otro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiera de apoyos personales especializados o de programas específicos.

CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO.

El Plan de Actuación Personalizado formará parte del expediente del alumnado e incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Profesionales implicados en la elaboración, desarrollo y evaluación del PAP.
- Necesidades educativas que presenta el alumno, especificando, en su caso, el tipo y grado de necesidad específica de apoyo educativo.
- Medidas de atención educativa que se hayan aplicado con anterioridad, tanto las desarrolladas en el grupo/aula como las realizadas fuera del aula, y análisis de sus resultados.
- Medidas de atención educativa propuestas para su aplicación por parte del equipo docente durante el curso o ciclo actual.
- Atención específica prevista por parte de los apoyos especializados y el personal de atención educativa complementaria.
- Coordinación con la familia y apoyos externos.
- Seguimiento y evaluación del PAP.
- Toda la información que se considere relevante, así como las propuestas para el curso o ciclo siguiente.

ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PERSONALIZADO.

1. El PAP será elaborado por el profesorado del área, materia o ámbito objeto de adaptación curricular, así como por los recursos personales especializados del centro educativo que intervengan en la respuesta educativa del alumnado, coordinados por el tutor, y con el asesoramiento de orientación educativa.
2. El PAP, que podrá tener carácter anual, bianual o de ciclo, se redactará al inicio de cada curso escolar/ciclo o, en su caso, tras la valoración e identificación, por parte de los servicios de orientación educativa o del personal competente a tal efecto, de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado que no disponga de un PAP previo.
3. En centros de educación especial y aulas abiertas especializadas, se podrá ajustar la temporalización del PAP de acuerdo con las necesidades educativas del alumnado, sus intereses y los programas que se desarrollen en el centro.
4. Coincidiendo con las sesiones de evaluación, los equipos docentes, coordinados por el tutor, evaluarán los resultados del PAP y, de acuerdo con los mismos, incluirán las modificaciones que

se consideren oportunas. En la sesión de evaluación final, además, se acordará si se debe continuar con el PAP en el curso siguiente y, en caso afirmativo, las propuestas para el próximo curso escolar.

5. El tutor hará constar en el PAP las decisiones acordadas en las sesiones de evaluación, trasladando dicha información a las madres, padres o tutores legales del alumno. Además, tendrán derecho, previa solicitud por escrito a la dirección del centro, a la copia del PAP y de cuantos documentos se deriven del mismo, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

5.3.5.- FLEXIBILIZACIÓN DE LOS AÑOS DE ESCOLARIDAD PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O DE ALTAS CAPACIDADES.

5.3.6.- ADAPTACIONES CURRICULARES DE AMPLIACIÓN DEL CURRÍCULO, DESTINADAS A ALUMNADO DIAGNOSTICADO DE ALTAS CAPACIDADES.

Estas adaptaciones serán reflejadas en su PAP. FINALIDAD

Ofrecer a los alumnos con altas capacidades intelectuales la posibilidad de desarrollar todo su potencial, haciendo especial referencia a la creatividad. La atención al alumnado con altas capacidades intelectuales se ajustará a las necesidades educativas e intereses de estos alumnos, cuyo P PAP se basará en el enriquecimiento de contenidos y la exposición a tareas que supongan desafíos y retos intelectuales.

ALUMNADO DESTINATARIO

Alumnado con altas capacidades intelectuales y que tiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas. Los alumnos que tengan un rendimiento excepcional en todas las áreas asociado a un desarrollo equilibrado personal y social se consideran superdotados intelectualmente.

5.3.7.- AGRUPACIÓN DE LAS MATERIAS EN ÁMBITOS EN PRIMER CURSO DE ESO.

Los centros podrán organizar dentro de su oferta educativa para el alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria con desfase curricular y que ha presentado dificultades para la adquisición del nivel de desempeño esperado al término de la Educación Primaria en el Perfil de salida, o bien para alumnado que al finalizar el primer curso no esté en condiciones de promocionar a segundo curso, la agrupación de las siguientes materias en ámbitos:

1. Las materias de Geografía e Historia y de Lengua Castellana y Literatura se podrán agrupar en el Ámbito Sociolingüístico.
 2. Las materias de Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización se podrán agrupar en el Ámbito Científico-tecnológico.
- Las agrupaciones por ámbitos deberán respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que se integren en estos. Los ámbitos no podrán impartirse en lengua extranjera.
 - El horario lectivo semanal de cada ámbito será igual a la suma del horario lectivo semanal de las materias que lo integran.
 - El director del centro docente autorizará la incorporación del alumnado a esta organización en ámbitos, a propuesta del equipo docente. Dicha autorización requerirá la conformidad de los padres, madres o tutores legales, oído el propio alumno, así como el visto bueno de la Inspección de Educación, que se realizará en el aplicativo Plumier XXI antes del 30 de

septiembre. Excepcionalmente, el director del centro podrá autorizar la incorporación de alumnado a este programa hasta el 31 de diciembre, previo visto bueno de la Inspección de Educación.

- Cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor con atribución docente en alguna de las materias que forman parte del ámbito.
- Los centros docentes aprobarán la inclusión de estos ámbitos en su oferta educativa que formará parte del proyecto educativo de centro.

5.3.8.- PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

Según el artículo 27 de nuestra actual Ley Orgánica LOE modificada por LOMLOE, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

DESTINATARIOS DEL PROGRAMA:

Podrá incorporarse a un Programa de diversificación curricular el alumnado que:

- Ha cursado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no está en condiciones de promocionar a tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- Ha cursado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no está en condiciones de promocionar a tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y se ha incorporado tardíamente a la etapa.
- Ha cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no está en condiciones de promocionar a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y el equipo docente considera que su incorporación al Programa de diversificación curricular va a suponer un beneficio en su evolución académica.

El programa para el primer curso se organiza en los siguientes ámbitos y materias:

- Ámbito Sociolingüístico.
- Ámbito Científico-tecnológico.
- Educación Física.
- Lengua Extranjera.
- Música.
- Una materia optativa por elegir.
- Religión o Atención educativa.

La incorporación del alumnado al Programa de diversificación curricular se realizará a la vista de la propuesta del equipo docente y el informe de idoneidad del orientador del centro educativo.

Este informe deberá recoger, al menos, la siguiente información:

- Historia escolar y medidas educativas adoptadas previamente.
- Características personales que puedan influir en la capacidad de aprendizaje.
- Características del contexto escolar, social y familiar que puedan estar incidiendo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Grado de competencia curricular alcanzado por el alumno en cada una de las materias tras la evaluación final de curso.

- Medidas de apoyo y refuerzo aplicadas durante el curso.
- Dificultades observadas en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Propuesta favorable para la incorporación del alumno al primer curso del programa de diversificación curricular por parte del equipo docente.
- Valoración de la idoneidad de la medida por parte del orientador del centro educativo.

Dicha autorización requerirá que se haya oído al alumnado propuesto y la conformidad de sus padres, madres o tutores legales, así como el visto bueno de la Inspección de Educación, que se realizará a través del aplicativo Plumier XXI antes del 30 de septiembre.

En el Programa de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

5.3.9.- PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONES DE MODALIDAD ESPECIAL.

Dirigidos al alumnado mayor de quince años que no haya obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria, con objeto de abrirles expectativas de formación y cualificación personal, facilitándoles el acceso a la vida laboral y su continuidad en el sistema educativo

5.3.10.- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y PROGRAMAS DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO.

Dirigidos al alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural deficitario. Los programas de refuerzo curricular, destinados a atender a aquellos alumnos que, una vez iniciada la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, presenten dificultades generalizadas de aprendizaje, asociadas a problemas de adaptación al trabajo en el aula, que les impiden alcanzar los objetivos propuestos.

5.3.11.- PROGRAMA DE APOYO ESPECÍFICO DESTINADO A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE PRECISAN DE ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA.

Prevía evaluación psicopedagógica, realizándose preferentemente fuera del aula grupo en agrupamientos flexibles y grupos medianos. El apoyo específico dentro del aula ordinaria, se realizará cuando fuese recomendado por la orientadora y con carácter temporal.

5.3.12.- PROGRAMA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

Destinado a alumnado con desfase curricular significativo de más de dos cursos en la mayoría de las materias y especialmente en las instrumentales debido a su pertenencia a una minoría étnica o cultural, situación de desventaja social o a otros grupos socialmente desfavorecidos. En el caso del alumnado inmigrante o refugiado se podrá tener en consideración, asimismo, el desconocimiento de la lengua castellana. También alumnado con escolarización tardía o irregular, absentismo o riesgo de abandono escolar.

5.3.13.- SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO.

La normativa SAED aparece recogida en la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

FINALIDAD

Contribuir a que el proceso educativo del alumnado enfermo que tiene convalecencia en su domicilio se vea lo menos afectado posible, evitando el retraso escolar que pudiera derivarse de su situación, así como contribuir a la reducción de la ansiedad que la enfermedad pueda provocar.

El objetivo principal es asegurar la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado.

ALUMNADO DESTINATARIO

Alumnado del centro que por distintos motivos de salud no puede acudir al centro y que aparece reflejado en la normativa del SAED.

ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS

La solicitud podrá ser realizada por parte de los padres o tutores legales del alumno, junto con un certificado médico ante la dirección del centro. El director del IES tramitará dicha solicitud según lo previsto en la normativa del SAED y el protocolo establecido por la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Una vez aprobada la solicitud, la programación de actividades y la evaluación de estos alumnos seguirá siendo responsabilidad del equipo docente, que deberá coordinarse, a través del tutor, con el personal asignado por el SAED para la atención educativa complementaria.

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Además de lo previsto en la normativa del SAED, el departamento de orientación, junto con el tutor, hará un seguimiento y valoración específica del rendimiento de los alumnos destinatarios

La atención educativa domiciliaria incluye las siguientes actuaciones:

La atención educativa prestada por el centro (definida como instrucción y seguimiento por medios telemáticos) y evaluación (en el modelo que establezca el centro de acuerdo a su autonomía docente y las condiciones de enfermedad del alumno/a) que los centros educativos proporcionan al alumnado que, por razones de enfermedad permanece convaleciente en su domicilio.

El apoyo educativo complementario (presencial y telemático) desarrollado por el SAED, por medio del personal del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (en adelante EAEHD) y de los docentes de adscripción voluntaria en horas extraordinarias (según punto séptimo de esta Resolución). Dicho apoyo educativo se realizará exclusivamente en modalidad telemática.

La atención educativa domiciliaria del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica será realizada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 23 de mayo de 2012 y será prestada por el profesorado voluntario de centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten estas enseñanzas.

Destinatarios:

De acuerdo con el artículo 18.1. de la Orden de 23 de mayo de 2012 es destinatario de esta medida el alumnado matriculado durante el curso en centros educativos sostenidos con fondos públicos que, por

razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, deba permanecer convaleciente en su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales. Podrá ser también destinatario de la atención educativa domiciliaria el alumnado que curse Formación Profesional Básica y Bachillerato.

Funciones del profesorado del centro educativo que presta la atención educativa domiciliaria.

1. El tutor, junto con el resto del equipo docente, será el responsable de la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado convaleciente y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
2. El tutor del alumno escolarizado que precise la atención educativa domiciliaria asumirá las siguientes funciones:
 - a) Informar al padre, madre o tutor legal, en su caso, sobre la atención educativa domiciliaria.
 - b) Proporcionar la información relativa a las propuestas curriculares y cualquier otra información o documentación necesaria para la intervención educativa con el alumno.
 - c) Elaborar el Plan de Atención Educativa Domiciliaria, junto con el resto del equipo docente, y coordinar su desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.
 - d) Mantener un contacto periódico con el padre, madre o tutores legales para informar y mantener una colaboración estrecha entre ellos.
 - e) Coordinar el proceso de evaluación y calificación del alumno.
 - f) Coordinar la reincorporación del alumnado convaleciente en su caso. Y cuando el alumnado lo requiera realizar esta coordinación con el profesional de enfermería, la gestora de casos y, en ocasiones, el equipo regional de atención domiciliaria y cuidados paliativos del Servicio Murciano de Salud.
3. El equipo docente del alumnado convaleciente realizará las siguientes actuaciones previstas:
 - a) Proporcionar la información relativa a las programaciones de sus áreas o materias, y cualquier otra información o documentación necesaria para la intervención educativa con el alumnado.
 - b) Realizar la intervención educativa con el alumnado convaleciente a través de los medios telemáticos que se estimen oportunos.
 - c) Colaborar en la elaboración del Plan de Atención Educativa Domiciliaria y participar en su desarrollo en los términos que establezca el tutor.
 - d) Participar en el diseño de actividades de acogida e integración del alumnado convaleciente junto con el tutor y las familias. En aquellos casos que sean necesario, mantener coordinación con el profesional de enfermería, la gestora de casos y, en ocasiones, el equipo regional de atención domiciliaria y cuidados paliativos del Servicio Murciano de Salud.
 - e) Evaluar y calificar al alumnado convaleciente.

Obligaciones del centro docente para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria.

1. Los centros docentes recogerán en el Plan de Atención a la Diversidad y el Plan de Acción Tutorial las medidas y el procedimiento para las actuaciones con el alumnado matriculado en el centro docente que precise de atención educativa domiciliaria.

2. El profesorado de los centros docentes en los que se encuentre matriculado el alumnado será el responsable del desarrollo, seguimiento y evaluación del proceso educativo del mismo.
3. Los directores tramitarán la documentación en un plazo de 10 días hábiles y garantizando los espacios, tiempos y actuaciones para la coordinación entre el centro, el profesorado que desarrolla la atención educativa domiciliaria y los padres, madres o tutores legales.
4. La jefatura de estudios supervisará y velará por el cumplimiento del Plan de Atención Educativa Domiciliaria del alumnado convaleciente.
5. El centro educativo facilitará al alumnado y a sus familias, información sobre los procedimientos de acceso a los recursos necesarios dispuestos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para eliminar la posible brecha digital o social que pudiera derivarse del proceso de enfermedad del alumno, según procedimiento establecido para el préstamo temporal de recurso tecnológico por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.3.14.- ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA

Los alumnos que reciben español en el Centro son alumnado con desconocimiento del español como lengua de instrucción, entendido como la carencia de la mínima competencia lingüística que permita al alumnado integrarse académicamente en el aula y seguir las clases de las distintas asignaturas del currículo.

5.3.15.- ACTUACIONES CON FAMILIAS.

Es una manera de abordar de forma integral la situación problemática o desajustada de un alumno/a, implicando de la manera más efectiva a la familia.

Al igual que la evaluación psicopedagógica, más que medida específica, es un procedimiento para la puesta en marcha de respuestas educativas. Su finalidad es averiguar con precisión las características del entorno familiar, así como su dinámica y las posibles disfunciones en el seno familiar; y todo esto teniendo en cuenta qué repercusiones tiene en el ámbito educativo.

ALUMNADO DESTINATARIO:

- Absentistas
- Conductas disruptivas o desajustadas.
- Problemática o dificultades familiares.
- Problemáticas sociales.
- Escasa o nula adaptación escolar.

ORGANIZACIÓN DE RECURSOS:

RECURSOS INTERNOS: El protocolo de intervención se inicia cuando los tutores, profesores o Jefatura de Estudios detectan los problemas. Una vez que se ha detectado alguno de los problemas indicados en el apartado anterior, se deriva a la PSC. En una primera fase, se recopila información sobre el alumno, tanto por el expediente personal, como la que puedan aportar otros profesores. Una vez recopilada la información se realiza la entrevista personal con el alumno y en caso necesario una entrevista sociofamiliar. Posteriormente y de forma coordinada con los profesores y en su caso con Jefatura de Estudios (temas de convivencia o disciplinarios) se establecen unas medidas. Estas medidas se ponen en marcha siempre en coordinación con los profesores implicados.

RECURSOS EXTERNOS: Cuando el alumnado presenta una problemática social y/o absentismo se debe establecer siempre coordinación con Servicios Sociales Municipales.

En casos de problemática muy específica es necesario buscar asociaciones o recursos especializados para su atención como, por ejemplo: Equipo de Convivencia, Consejería de Educación, Asociaciones que desarrollen programas sobre anorexia y/o bulimia, Cruz Roja, AMAIN, Salud Mental, Murcia Acoge, etc. Cada inicio de curso, la PSC elaborará el Plan anual de intervención socioeducativa que quedará incluido en la PGA.

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN

En cada una de las intervenciones se realiza un seguimiento y evaluación dependiendo de los diferentes objetivos que se han programado y teniendo en cuenta que la problemática que en este ámbito es muy variada.

Para la evaluación, debemos tener en cuenta:

- Asistencia de los alumnos al centro.
- Implicación del profesorado.
- Grado de implicación de la familia.

Se utilizan como instrumentos de evaluación el parte de faltas mensuales extraído de Plumier XXI, el registro de documentos (del PRAE, aula de convivencia, entrevistas familiares, así como de todas las conductas relacionadas con cada caso), las reuniones de tutores, y las sesiones de evaluación donde se realiza la coordinación y seguimiento de los casos donde se interviene. En el caso de los alumnos de Educación Compensatoria el orientador en coordinación con la PSC realizará el seguimiento individual a través de sus Planes de Actuación Personalizados.

5.3.16.- OTRAS MEDIDAS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

Todos aquellos que aporten un tratamiento personalizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, previa autorización de la Consejería de Educación, Formación y

Empleo.

6.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La evaluación constituye un valioso instrumento de seguimiento y valoración del PAD, permitiendo establecer cuantos cambios y ajustes sean necesarios para mejorar la atención a la diversidad del alumnado escolarizado en el centro.

El seguimiento y evaluación del PAD se realizará teniendo en cuenta las siguientes actuaciones:

- Jefatura de Estudios presentará a la Comisión de Coordinación pedagógica los datos y valoraciones recogidas a través de los diversos instrumentos de evaluación utilizados.
- La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) será la encargada de realizar el seguimiento de este plan, contando para ello con la información facilitada por el Equipo Directivo y el Departamento de Orientación.
- El Equipo Directivo informará al Claustro de profesores y al Consejo Escolar sobre el desarrollo y evaluación del Plan, proponiendo las modificaciones o propuestas de mejora.
- Tras los informes y propuestas de mejora emitidos por la CCP, corresponde al claustro de profesores analizar y valorar el Plan de Atención a la Diversidad.
- Las modificaciones del plan de atención a la diversidad se incorporarán al PAD a principios de cada curso escolar por El Equipo Directivo y la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- El PAD será incluido en la Programación General Anual (PGA) de cada curso escolar.
- El Equipo Directivo y el Departamento de Orientación realizará un informe a final de curso sobre la aplicación y desarrollo del PAD. Este informe de evaluación formará parte de la memoria anual del centro.